Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 26 JUL 2018

Expte. Nº 009/18

VISTO la Resolución R-Nº 0809-2018 por la cual se autoriza a prorrogar los Contratos de Locación de Servicios para cumplir funciones de Celaduría en Sede Central y Sedes Regionales, con la vigencia y retribución que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a dicha autorización se suscribió el contrato con el Sr. Juan Carlos GUERRA, D.N.I. Nº 10.440.656, para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en la Sede Regional Tartagal de esta Universidad, a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 13.200,00)

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Juan Carlos GUERRA, D.N.I. Nº 10.440.656, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0888-2018

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0888-2018
EXPTE. Nº 09/18

492,70
16.07.2018
2222177

CONTRATO DE LOCACIÓN

____Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con LE Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** por una parte; y por la otra parte, el Señor **JUAN CARLOS GUERRA**, argentino, identificado con DNI Nº 10.440.656, con domicilio real en Calle Tucumán Nº 715 de la Ciudad de Tartagal y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el

sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires Nº 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta y/o Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Sur (Rosario dela Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios Generales; el Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de julio de 2018, y vence el día 31 de diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $ 13.200,00 (pesos trece mil doscientos) mensuales por los meses de julio/2018 a diciembre/2018.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura en legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna

de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

Podrán ser causas de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas por el supervisor, abandono de servicio injustificado, generar conflicto entre compañeros y supervisores, reuniones injustificadas entre celadores y/o personal de la UNSa durante su jornada laboral, inasistencia por cualquier motivo por más de 5 (cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativa.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de junio de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-_

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA